



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA - EBID

EBID/REC/RA/N°07/2025

El Alto, 09 de Mayo de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009), reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia (Art.15) y garantiza una educación intracultural, intercultural y plurilingüe (Art. 14 y 17), libre de discriminación, violencia, intolerancia y exclusión.

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado. Asimismo el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional, dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que, la Ley N.º 070 "Ley de la educación – Avelino Siñani – Elizardo Pérez", de 20 de diciembre de 2010, rige todo el sistema educativo plurinacional, incluyendo la educación superior de formación profesional (libro cuarto), y establece principios como la descolonización, la equidad, la inclusión y el respeto a los derechos humanos. Esta norma promueve una educación libre de toda forma de violencia, acoso o discriminación y con enfoque intercultural.

Que, la Ley N° 070 del 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani-Elizardo Pérez señala en su Art. 3. Bases de la Educación. Es comunitaria, democrática, participativa y de consensos en la toma de decisiones sobre políticas educativas, reafirmando la unidad en la diversidad.

Que, el artículo 47 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez" determina que la Formación Superior Artística, es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Que, la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público Del 27 De octubre De 1999 indica en su artículo 16° "... (Responsabilidad Por La Función Pública). Todo Servidor Público Sujeto A Los Alcances del ámbito de aplicación de la





presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo. Los funcionarios electos, los designados, los de libre nombramiento y los funcionarios de carrera del máximo nivel jerárquico, en forma individual o colectiva, responden además por la administración correcta y transparente de la entidad a su cargo, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia...”.

Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992 - Modificado por Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, indica en su artículo 3 "... (Responsabilidad) I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas...”.

Que, la Ley N.° 045 “Ley contra el racismo y toda forma de discriminación” (2010), prohíbe y sanciona actos de racismo y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente en espacios públicos y educativos. Promueve el respeto a la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.

Que, la Ley N.° 548 “Código niño, niña y adolescente” (2014), garantiza la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, asegurando entornos educativos seguros, libres de violencia física, psicológica, verbal o simbólica.

Que, la Ley N.° 223 “Ley general para las personas con discapacidad” (2012), garantiza el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, mediante protección integral, trato preferente e inclusión, promoviendo su participación y acceso a educación inclusiva y políticas públicas que aseguren su dignidad y desarrollo.

Que, la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” (2013), establece medidas integrales para prevenir, atender, proteger y reparar a mujeres en situación de violencia, y sancionar a los agresores, garantizando su derecho a una vida digna y al pleno ejercicio de sus derechos.

Que, la Ley N° 1970 “Código de Procedimiento Penal” (1999), que regula el proceso de denuncia y establece medidas de protección para las víctimas, garantiza la investigación de todo delito por el Ministerio Público, y promueve la sanción de agresores para prevenir la impunidad y futuros actos de violencia.

Que, la Ley N° 1173 Disposición transitoria decima octava (2019), establece la





obligación de que instituciones públicas actualicen y aprueben protocolos de atención integral con enfoque sensible y no revictimizante en un plazo máximo de 90 días desde su publicación, garantizando a niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia.

La Ley N° 1768 “Código Penal” (1997), determina las sanciones aplicables a quienes cometan actos violentos, incluyendo daños a la integridad física o mental, racismo, discriminación, amenazas y delitos sexuales, estableciendo penas proporcionales a la gravedad de los hechos.

Que, el Decreto Supremo 2931 de fecha 5 de octubre de 2016 – decreto de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza señala que la EBID es una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0047/2024 de fecha 15 de enero de 2024, El Ministerio de Educación designa como Rectora de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza a la Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo, y conforme el Artículo 5 del Decreto Supremo 2931 La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estará a cargo de una Rectora o Rector, quién será la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, teniendo atribuciones para emitir Resoluciones Administrativas.

POR TANTO:

La Rectora de La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009 y la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA**”, en cumplimiento estricto a la obligatoriedad normativa que, establece la necesidad Institucional para la prevención, atención integral y reacción inmediata, en casos de cualquier tipo de violencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El “**PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA**”, estará a cargo de La Dirección Administrativa, a través de Recursos Humanos, Dirección Académica y Jefatura de Carrera, para su socialización y conocimiento a nivel institucional de LA ESCUELA BOLIVIANA





ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL
DE DANZA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

INTERCULTURAL DE DANZA, quienes serán los responsables de activar positivamente la consolidación del presente Manual, así como la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia plena a partir de su publicación, en fecha 09 de mayo de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Monica Camacho
Mtra. Monica Cristina Camacho Canedo
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

EBID
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA





**ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL
DE DANZA**



**BICENTENARIO DE
BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA (E.B.I.D.)

*“Por un entorno educativo libre de violencia, inclusivo y
seguro para todas las personas”*



Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID)

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular,
El Alto.

www.ebid.edu.bo

La Paz – Bolivia

Abril de 2025



PRESENTACIÓN

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID), en su rol de institución educativa dedicada a la formación artística integral de jóvenes y adultos, asume con responsabilidad su compromiso de garantizar espacios libres de violencia, discriminación y cualquier forma de vulneración de derechos.

La danza, como expresión cultural y social, solo puede florecer plenamente en un entorno que valore la dignidad humana, la diversidad, el respeto mutuo y la convivencia pacífica.

Este Protocolo de Prevención de la Violencia se elabora como una respuesta directa a las necesidades reales identificadas dentro de La Escuela Boliviana Intercultural de Danza EBID. Se trata de un documento orientador y normativo que busca establecer procedimientos claros para prevenir, detectar, atender y erradicar actos de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea física, psicológica, verbal, sexual, simbólica o digital. Además, busca fomentar una cultura institucional basada en los valores del arte, la interculturalidad, la inclusión y la equidad.

El protocolo se enmarca dentro del respeto a la normativa legal vigente, como la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que reconoce el derecho a una vida libre de violencia; la Ley N.º 070 "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", que promueve una educación intracultural, intercultural y plurilingüe con orientación descolonizadora y liberadora; y la Ley N.º 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, que garantiza la igualdad de trato y la no discriminación en todos los espacios, incluyendo los educativos. También se consideran las disposiciones del Código Niña, Niño y Adolescente, y otras normas generales que protegen el derecho a la integridad física, psicológica y emocional de todas las personas, sin distinción de género, edad o condición.

Asimismo, este protocolo se alinea con instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a los Estados a garantizar condiciones de vida dignas, libres de violencia y discriminación para todas las personas.

Este Protocolo está dirigido a toda La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, compuesta por: autoridades, plantel docente, personal administrativo, directivos, estudiantes, padres, madres, tutores y también a las personas externas que participan





**ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL
DE DANZA**



**BICENTENARIO DE
BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

en actividades organizadas o coordinadas por nuestra institución. Su implementación busca no solo establecer medidas de prevención y acción ante hechos de violencia, sino también consolidar una cultura institucional donde se respete la diversidad de género, identidad, cultura, cosmovisión y formas de vida, reconociendo que el arte debe ser un espacio de liberación y no de opresión.

En este sentido, se espera que este protocolo no sea un documento estático, sino una herramienta dinámica, participativa y en constante revisión, construida con el aporte de toda la comunidad educativa. Solo a través de un compromiso colectivo será posible fortalecer un ambiente educativo donde todas las personas se sientan seguras, valoradas y libres para desarrollarse como artistas y como seres humanos.

En este marco institucional se presenta, para su cumplimiento y aplicación el presente **PROTOCOLO PARA LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA - (E.B.I.D.)**

esid
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Mónica Cristina Camacho Canedo
Mtra. Mónica Cristina Camacho Canedo

RECTORA

Escuela Boliviana Intercultural de Danza





MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo para la Convivencia Libre de Violencia en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.), se sustenta en el marco legal nacional e internacional que garantiza el respeto a los derechos fundamentales, la dignidad humana, la convivencia pacífica y el desarrollo integral de todas las personas en espacios educativos.

Este marco normativo proporciona el respaldo jurídico necesario para establecer mecanismos institucionales de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como para la promoción de una cultura de respeto, equidad e inclusión.

A continuación, se detallan las principales normas que respaldan la elaboración, aplicación y seguimiento de este protocolo en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.):

A. Normativa Nacional

- **Constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009)**

Reconoce el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia (Art.15) y garantiza una educación intracultural, intercultural y plurilingüe (Art. 14 y 17), libre de discriminación, violencia, intolerancia y exclusión.

- **Ley N.º 070 “Ley de la educación – Avelino Siñani – Elizardo Pérez” (2010)**

Rige todo el sistema educativo plurinacional, incluyendo la educación superior de formación profesional (libro cuarto), y establece principios como la descolonización, la equidad, la inclusión y el respeto a los derechos humanos. Esta norma promueve una educación libre de toda forma de violencia, acoso o discriminación y con enfoque intercultural.

- **Ley N.º 045 “Ley contra el racismo y toda forma de discriminación” (2010)**

Prohíbe y sanciona actos de racismo y discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, especialmente en espacios públicos y educativos. Promueve el respeto a la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género.

- **Ley N.º 548 “Código niño, niña y adolescente” (2014)**

Garantiza la protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, asegurando entornos educativos seguros, libres de violencia física, psicológica, verbal o simbólica.

- **Ley N.º 223 “Ley general para las personas con discapacidad” (2012)**

Garantiza el ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, mediante protección integral, trato preferente e





inclusión, promoviendo su participación y acceso a educación inclusiva y políticas públicas que aseguren su dignidad y desarrollo.

- **Ley N.º 2033 “Protección a las víctimas contra la libertad sexual” (1999)**

La ley protege la vida, integridad y libertad sexual, y garantiza a las víctimas de delitos sexuales derechos procesales, atención médica urgente y asistencia psicológica para su recuperación.

- **Ley N.º 264 “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” (2012)**

Norma orientada a garantizar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, basada en la corresponsabilidad intencional, la participación ciudadana y el control social, para mejorar la calidad de vida.

- **Ley N.º 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” (2013)**

Ley que establece medidas integrales para prevenir, atender, proteger y reparar a mujeres en situación de violencia, y sancionar a los agresores, garantizando su derecho a una vida digna y al pleno ejercicio de sus derechos.

- **Ley N.º 263 “Ley integral contra la trata y tráfico de personas” (2012)**

Ley que combate la trata y tráfico de personas y delitos conexos, garantizando los derechos de las víctimas mediante medidas integrales de prevención, protección, atención, sanción y cooperación interinstitucional e internacional.

- **Ley N.º 458 “Protección de Denunciantes y Testigos” (2013)**

Ley que protege a personas involucradas en la prevención, denuncia, investigación o sanción de delitos graves como crimen organizado, terrorismo, corrupción, narcotráfico, violencia contra sectores vulnerables y violaciones a derechos fundamentales.

- **Ley N.º 1970 “Código de Procedimiento Penal” (1999)**

Ley que regula el proceso de denuncia y establece medidas de protección para las víctimas, garantiza la investigación de todo delito por el Ministerio Público, y promueve la sanción de agresores para prevenir la impunidad y futuros actos de violencia.

- **Ley N.º 1173 Disposición transitoria decima octava (2019)**

Establece la obligación de que instituciones públicas actualicen y aprueben protocolos de atención integral con enfoque sensible y no revictimizante en un plazo máximo de 90 días desde su publicación, garantizando a niñas, niños y adolescentes una vida libre de violencia.

- **Ley N.º 1768 “Código Penal” (1997)**





Determina las sanciones aplicables a quienes cometan actos violentos, incluyendo daños a la integridad física o mental, racismo, discriminación, amenazas y delitos sexuales, estableciendo penas proporcionales a la gravedad de los hechos.

- **Decreto Supremo N° 23318-A (3 de noviembre de 1992)**

Aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en Bolivia, basado en la Ley N° 1178, estableciendo procedimientos para determinar responsabilidades administrativas, civiles y penales de servidores públicos, así como las consecuencias legales por incumplimiento, incluyendo suspensión o destitución.

- **Decreto Supremo 1302 (1 de agosto de 2012)**

Obliga a las instituciones educativas a implementar mecanismos para prevenir y erradicar la violencia contra menores, exigiendo la denuncia de casos y colaboración en procesos penales, con el fin de garantizar el interés superior del niño y su protección integral.

B. Normativa Internacional

- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)**

Reconoce el derecho a la educación libre de violencia y discriminación, exigiendo a las instituciones educativas garantizar ambientes seguros que promueven la dignidad e integridad de los estudiantes y docentes.

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (1948, Art.26)**

Garantiza el derecho a la educación en condiciones de igualdad y libre de violencia, fundamentando la necesidad de protocolos institucionales que protejan a los estudiantes y trabajadores de la educación superior.

- **Declaración de la UNESCO sobre Educación Superior (1998, Art. 3)**

Exige a las instituciones de educación superior promover entornos libres de violencia, discriminación y acoso, con mecanismos claros de denuncia y protección para la comunidad universitaria.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)**

Establece la obligación de los Estados eliminar la discriminación y violencia de género en todos los ámbitos, incluyendo el educativo, con medidas específicas para proteger los derechos de las mujeres en instituciones de educación superior.





- **Convenio 190 de la OIT sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo (2019)**

Aunque enfocado en entornos laborales, aplica a instituciones educativas al proteger a docentes y personal administrativo contra la violencia, incluyendo medidas de prevención.

C. Normativa Institucional

- **Reglamento Interno de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID)**

Establece los procesos de evaluación institucional con participación de todos los miembros de la EBID, promoviendo una cultura de mejora continua para la implementación de mejoras y definición de políticas institucionales en todos los niveles de la organización.

- **Reglamento Docente**

Regula las funciones, derechos y obligaciones del personal docente de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, incluyendo los procesos de admisión, evaluación y desvinculación. Se fundamenta en principios de respeto a la dignidad humana, ejercicio ético de la profesión docente y prohibición de cualquier forma de discriminación en el desempeño de sus funciones.

- **Reglamento Estudiantil**

Norma las actividades académicas y formativas de los estudiantes de la EBID, estableciendo disposiciones para el régimen de admisión, seguimiento académico, procesos de evaluación, sistemas de apoyo estudiantil y el marco disciplinario aplicable a la comunidad estudiantil.





ASPECTOS GENERALES DEL PROTOCOLO

¿QUE ES UN PROTOCOLO?

Un protocolo institucional es un instrumento normativo y procedimental que establece lineamientos claros para actuar ante determinadas situaciones, especialmente aquellas que requieren prevención, intervención y seguimiento. En este caso, el protocolo constituye una herramienta formal que regula las acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia en todas sus formas dentro del ámbito de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.).

El presente protocolo se enmarca en una visión de convivencia basada en el respeto, la diversidad, la inclusión y los derechos humanos, promoviendo un entorno seguro y saludable para toda la institución educativa.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

- **OBJETIVO GENERAL**

Establecer lineamientos institucionales claros para la prevención, detección, atención, acompañamiento y erradicación de toda forma de violencia dentro de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.), promoviendo una cultura de respeto, equidad, buen trato y convivencia pacífica entre todos los miembros de la comunidad educativa.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Prevenir la ocurrencia de situaciones de violencia a través de acciones de sensibilización, formación y fortalecimiento de relaciones basadas en el respeto y la diversidad.
2. Promover un ambiente educativo inclusivo, seguro y libre de cualquier forma de discriminación o violencia, en coherencia con los valores institucionales y los principios de derechos humanos.
3. Establecer mecanismos claros y accesibles para la denuncia de hechos de violencia, garantizando el respeto al debido proceso y la confidencialidad de las personas involucradas.
4. Definir rutas de actuación para la atención oportuna de casos de violencia, incluyendo medidas de protección y acompañamiento integral a las personas afectadas.
5. Fomentar la corresponsabilidad institucional entre autoridades, docentes, estudiantes y personal administrativo para la construcción de una convivencia libre de violencia.





PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se sustenta en principios fundamentales que orientan su aplicación e interpretación, asegurando una respuesta institucional coherente, ética y comprometida con la erradicación de todo tipo de violencia en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.). Estos principios son:

- **Dignidad Humana**

Reconoce que todas las personas tienen un valor intrínseco y deben ser tratadas con respeto, sin distinción alguna.

- **Igualdad y No Discriminación**

Garantiza que todas las personas gocen de los mismos derechos y oportunidades, sin ser objeto de discriminación por razones de género, etnia, orientación sexual, identidad cultural, edad, religión, nacionalidad, discapacidad u otra condición.

- **Interculturalidad**

Valora y respeta la diversidad cultural como fundamento de la convivencia, promoviendo el diálogo entre saberes, prácticas y expresiones culturales.

- **Equidad de Género**

Promueve relaciones igualitarias entre todas las personas, combatiendo estereotipos y roles que reproducen relaciones de poder y violencia basada en el género.

- **Prevención**

Prioriza acciones educativas, formativas y comunicacionales orientadas a anticipar y evitar situaciones de violencia, en lugar de actuar únicamente de manera reactiva.

- **Confidencialidad**

Asegura la protección de la identidad y la privacidad de las personas involucradas en cualquier denuncia o proceso vinculado al protocolo.

- **Debido Proceso**





Garantiza el respeto a los derechos de todas las partes involucradas en una situación de conflicto o violencia, con imparcialidad, racionalidad, legalidad, derecho a defensa y presunción de inocencia.

- **Celeridad y Oportunidad**

Establece que las acciones frente a hechos de violencia deben ser rápidas, eficaces y realizadas dentro de plazos razonables, evitando la revictimización.

- **Corresponsabilidad Institucional**

Reconoce que la construcción de una convivencia libre de violencia es una tarea colectiva que involucra a toda la comunidad educativa de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

- **Convivencia, prevención y promoción de espacios seguros**

Busca asegurar que, el entorno de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza sea un espacio donde se respete la libertad y autonomía de los individuos, promoviendo una cultura de convivencia basada en el respeto y la igualdad.

- **Cultura de Paz**

Se promueve una convivencia basada en el diálogo, el respeto mutuo, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos, como pilares fundamentales para una comunidad libre de violencia. Este principio se enmarca en el derecho de toda persona a vivir en un entorno seguro y armonioso.

- **Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación**

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza reafirma su compromiso con la erradicación de todo acto o práctica que implique racismo, exclusión o discriminación por razones de origen étnico, color de piel, cultura, lengua, condición social, género, orientación sexual, creencias u otras características personales o colectivas.

- **Respeto a la dignidad, Integridad y Dignidad**

Se reconoce y respeta la diversidad de identidades presentes en la comunidad educativa, promoviendo el trato digno e íntegro de todas las personas. Ninguna acción que vulnere la integridad emocional, física o moral será tolerada.

“Los principios rectores establecidos en este protocolo tienen como base la Constitución Política del Estado, tratados internacionales de derechos humanos





ratificados por Bolivia, y leyes nacionales vinculadas a la educación, la no discriminación y la convivencia pacífica.”

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo rige para todas las relaciones humanas que se desarrollen en el marco institucional de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.), tanto en espacios físicos como en entornos virtuales, y en contextos formales e informales vinculados a la vida académica, artística, administrativa y social de la institución.

Este protocolo se aplicará en los siguientes casos:

- En todas las dependencias, sedes, anexos y espacios administrativos, académicos y culturales de la E.B.I.D, incluyendo (pero no limitado a): aulas, salas de ensayo, oficinas, auditorios, la sede principal, u otros espacios que se encuentren bajo gestión o uso institucional.
- En cualquier tipo de actividad organizada, promovida o avalada por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, ya sea en espacios propios o externos, incluyendo actividades académicas, sociales, recreativas, deportivas, artísticas o administrativas.
- En entornos virtuales o tecnológicos vinculados al quehacer institucional, como redes sociales, plataformas educativas, grupos de mensajería, reuniones en línea, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de comunicación digital utilizado por miembros de la comunidad Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
- En hechos que, aun ocurriendo fuera del espacio físico o temporal de la institución, involucren directa o indirectamente a miembros de la comunidad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (estudiantes, docentes, personal administrativo, directivos, artistas invitados u otros), siempre que dichos hechos afecten la convivencia, la integridad o el ambiente institucional.

El protocolo también alcanzará situaciones de violencia simbólica, psicológica, verbal, física, sexual, institucional o de cualquier otro tipo, así como conductas discriminatorias basadas en género, identidad cultural, orientación sexual, nacionalidad, creencias, discapacidad u otras formas de exclusión.





DEFINICIONES

Para asegurar que todas las personas compartan un mismo lenguaje al aplicar este protocolo, se establecen las siguientes definiciones:

Violencia

Cualquier acción u omisión ya sea directa o indirecta que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o simbólico a una persona. Incluye conductas en espacios presenciales o digitales que vulneren la dignidad, integridad o derechos de los miembros de la comunidad de Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.).

Violencia Simbólica

Son aquellas actitudes, mensajes o prácticas que, aunque puedan parecer sutiles o “normales”, refuerzan desigualdades, estereotipos o relaciones de poder, perpetuando la exclusión o desvalorización de ciertos grupos.

Discriminación

Diferenciar, excluir o restringir a una persona por motivos como género, edad, etnia, religión, orientación sexual, discapacidad u otras condiciones, limitando su acceso a derechos o oportunidades dentro de la institución.

Convivencia pacífica

El tipo de relaciones que buscamos promover: basadas en el respeto mutuo, la escucha activa y la resolución de conflictos mediante el dialogo, sin recurrir a formas de violencia.

Acoso

Conductas repetidas y no deseadas ya sean verbales, físicas, digitales o psicológicas que buscan intimidar, humillar o controlar a otra persona, afectando su bienestar. Incluye el ciber acoso.

Violencia Institucional

Cuando las propias autoridades o procedimientos de la institución por acción u omisión agravan una situación de violencia, ya sea al revictimizar, negar derechos o no brindar apoyo adecuado.

Revictimización





Empeorar el daño a una persona que ya ha sufrido violencia, por ejemplo, al exponerla a tramites innecesarios, cuestionar su testimonio o no garantizar su seguridad.

Actores institucionales

Todas las personas que forman parte de la comunidad de Escuela Boliviana Intercultural de Danza desde estudiantes y docentes hasta personal administrativo, colaborados externos y directivos, sin importar su vínculo (temporal o permanente).

Perspectiva intercultural

Compromiso de valorar la diversidad cultural de la institución, formando relaciones basadas en el respeto y evitando imposiciones de una cultura sobre otra.

Violencia de genero

Cualquier acto que cause daño físico, psicológico o económico a una persona por su género, incluyendo amenazas o coerción.

Testigo

Persona que presencia o conoce una situación de violencia. La institución garantizará su protección y confidencialidad si decide reportarla.

Confidencialidad

Principio que asegura que la información sobre casos de violencia solo se comparta con quienes estén directamente involucrados en su resolución, protegiendo la privacidad de las personas.

Denuncia

El proceso mediante el cual una persona afectada, un testigo o un tercero informa formalmente un acto de violencia o discriminación para que la institución actúe.

Medidas de protección

Acciones inmediatas que toma la institución para salvaguardar la integridad física y emocional de una persona en riesgo.

Intervención oportuna

Respuesta ágil y efectiva de la institución ante un hecho de violencia, priorizando la protección de la víctima y la prevención de nuevos daños.





Responsabilidad institucional

El deber de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza de actuar con rapidez, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en cada caso, asegurando entornos libres de violencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA

Objetivo

Establecer acciones institucionales sistemáticas para la prevención, sensibilización, concientización y formación de toda la comunidad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) respecto a la violencia de género y otros tipos de violencia.

Medidas generales

Acciones dirigidas a toda la comunidad educativa de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza para generar conciencia, informar y formar sobre prevención de violencia.

Medidas específicas

- Difusión permanente de información sobre violencia de género y como denunciarla, usando canales digitales, impresos y medios internos.
- Capacitación continua en temas de género, equidad, masculinidades y diversidad para todo el personal docente, administrativo y estudiantes.
- Realización de investigaciones y generación de bibliografía en torno a la igualdad, diversidad y no discriminación.
- Organización de campañas anuales de sensibilización sobre violencia de género.
- Brindar asesoramiento permanente sobre género y sobre el presente protocolo.
- Elaboración anual de un informe institucional sobre violencia de género, incluyendo indicadores y análisis sobre la evolución y efectividad de las medidas.

Evaluación y plan de trabajo anual

El área de asesoría Jurídica será la responsable de elaborar un informe anual de seguimiento de propongá ajustes o mejores normativas si fueran necesarias.





ACTORES Y REGLAMENTOS

La institución educativa de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) está integrada por personas con roles y responsabilidades diversas, lo que implica que las normas aplicables se adecúan a la naturaleza de su vínculo con la institución. Tanto estudiantes como docentes, personal administrativo, artístico o técnico, entre otros, se rigen por disposiciones específicas que responden a sus funciones y actividades dentro de la E.B.I.D.

Cuando se activa este protocolo, pueden entrar en vigor simultáneamente los distintos reglamentos internos que norman la convivencia institucional. Esto incluye normativas académicas, códigos disciplinarios y regulaciones administrativas, entre otros instrumentos. La aplicación conjunta de estas disposiciones permite una intervención integral, donde se armonizan los principios rectores de este protocolo con los derechos y deberes particulares de cada miembro de la comunidad según su rol.

Este marco de acción busca garantizar coherencia en la prevención y atención de situaciones, manteniendo al mismo tiempo el respeto por las particularidades propias de cada ámbito institucional. La articulación normativa asegura que las respuestas sean proporcionales, oportunas y adaptadas a la especificidad de cada caso.

Actores	Reglamento
Estudiantes	Reglamento Estudiantil, Régimen Disciplinario
Docentes	Reglamento Docente
Personal administrativo	Reglamento interno de Personal

SITUACIONES Y ESCENARIOS

Las situaciones de violencia pueden manifestarse en diversos contextos donde se desarrollan las actividades de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.), ya sean académicas, artísticas, administrativas o recreativas. Estos escenarios incluyen tanto los espacios físicos institucionales como aquellos externos, siempre que estén relacionados con la comunidad E.B.I.D. Asimismo, pueden darse en entornos presenciales o virtuales, especialmente en espacios de interacción digital o mediante el uso de tecnologías de la comunicación.

El presente protocolo reconoce la existencia de estas múltiples formas de vinculación y convivencia, y, por tanto, su aplicación se extiende a cualquier escenario donde





interactúen miembros de la comunidad educativa y exista riesgo de violencia, discriminación o vulneración de derechos.

Situación	Escenario Posible
Clases	Aulas, salas de danza, salas de ensayo, o cualquier espacio formativo.
Trabajo administrativo o técnico	Oficinas de coordinación, gestión, administración y otros espacios funcionales.
Actividades guiadas y extracurriculares	Lugares de reunión, talleres, presentaciones o eventos culturales
Reuniones, tutorías o asesorías	Espacios institucionales destinados al acompañamiento o interacción académica.
Otras actividades relacionadas con la E.B.I.D.	Todo otro espacio físico o virtual en el que participe cualquier miembro de la institución.
Prácticas y pasantías	Escenarios culturales, artísticos y espacios externos donde se desarrollen prácticas.
<i>Los escenarios y situaciones anteriormente descritos incluyen también los espacios virtuales y contextos digitales en los que se mantenga comunicación o interacción entre integrantes de la comunidad E.B.I.D., ya sea por medios telefónicos, plataformas virtuales, redes sociales u otras tecnologías de la información.</i>	

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) establece que todas las dependencias y actores involucrados en la atención de casos de violencia deben trabajar de manera coordinada, eficiente y sin barreras, garantizando que las personas afectadas reciban un trato digno y oportuno. Para ello, se aplicarán los siguientes criterios:

1. Prioridad: Protección y Restablecimiento de Derechos

En todas las etapas del proceso, se debe asegurar:

- Velar primordialmente por la integridad física, emocional y psicológica de la persona afectada.
- El acceso a medidas de protección inmediatas, si existe riesgo.
- Un enfoque centrado en la denunciante - víctima, respetando su autonomía y decisiones.





2. Capacitación y Sensibilidad del Personal

Las personas encargadas de atender estos casos deben:

- Conocer a profundidad este protocolo y los procedimientos establecidos.
- Contar con formación especializada en violencia, diversidad e interculturalidad.
- Actuar con empatía, imparcialidad, profesionalismo y sin prejuicios.

3. Contexto y Voluntad de la Persona Afectada

- Cada caso se analizará considerando las circunstancias particulares (edad, género, cultura, etc.).
- La persona afectada decidirá si desea denunciar, recibir acompañamiento o acceder a otros mecanismos, salvo en casos que involucren a menores de edad o en personas en situación de vulnerabilidad.

4. Confianza y Confidencialidad

- Se promoverá un ambiente seguro para que las víctimas puedan denunciar sin temor.
- Toda comunicación interna sobre casos llevará la leyenda "CONFIDENCIAL" y se manejará mediante:
 - Sobres cerrados (en físico).
 - Correos institucionales (en digital), dirigidos únicamente al personal autorizado.

5. Espacios seguros

Los lugares donde se atiendan casos sean físicos o virtuales deberán:

- Garantizar privacidad y seguridad
- Evitar interrupciones o situaciones que expongan a la persona afectada.

CONDUCTAS INAPROPIADAS: CLASIFICACIÓN POR GRAVEDAD

Con el objetivo de identificar comportamientos que afectan la sana convivencia y el respeto entre los miembros de la comunidad Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.), se presenta una clasificación de conductas inapropiadas según su nivel de gravedad. Esta guía busca orientar la prevención, detección y respuesta ante hechos que, aunque no siempre sean tipificados legalmente como violencia, sí vulneran los valores fundamentales de esta institución.





Las siguientes conductas están organizadas en tres niveles: leves, graves y muy graves. La enumeración no es exhaustiva, por lo que otras conductas que comprometan el bienestar y la dignidad de las personas también podrán ser abordadas dentro del marco de este protocolo.

A. Conductas Leves

Estas son acciones que, aunque pueden parecer inofensivas para algunas personas, generan incomodidad, malestar o un entorno poco respetuoso. Incluyen, por ejemplo:

- Comentarios, chistes o burlas ocasionales sobre el aspecto físico o forma de vestir.
- Expresiones o actitudes que refuercen estereotipos de género.
- Insultos o expresiones despectivas ocasionales vinculadas al género, la orientación sexual, la identidad, etc.

D. Conductas Graves

En este nivel se ubican comportamientos que afectan directamente la dignidad, el respeto y la integridad de las personas. Algunos ejemplos incluyen:

- Comentarios ofensivos reiterados sobre el cuerpo, la orientación sexual o la identidad de género.
- Invitaciones con connotación sexual que generen presión o incomodidad.
- Contacto físico innecesario o sin consentimiento.
- Envío de mensajes, imágenes o videos con contenido sexual no solicitado.
- Descalificaciones públicas reiteradas hacia una persona por su identidad, forma de pensar o de expresarse.
- Gestos, miradas o palabras con tono libidinoso que sean frecuentes o sistemáticos.
- Burlas o cuestionamientos constantes sobre la vida privada de una persona.

E. Conductas Muy Graves

Estas conductas generan un alto impacto emocional, psicológico o físico en la persona afectada y deben ser atendidas de forma inmediata.

- Cualquier forma de agresión física o acoso, con intención de dañar.
- Toques, abrazos, besos o acercamiento no deseados de carácter sexual.





- Presión o chantaje para obtener favores sexuales.
- Persecución, vigilancia o acoso en espacios físicos o virtuales (ciberacoso).
- Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento.
- Represalias hacia quien haya denunciado o acompañado a otra persona en una denuncia.
- Uso de la jerarquía institucional para intimidar, manipular o silenciar.
- Forzar a alguien a confrontar a la persona agresora, en contra de su voluntad.

Esta clasificación no busca encasillar todos los posibles, sino ofrecer una base común de reconocimiento. Si una situación no se encuentra aquí, pero vulnera el bienestar de una persona o colectivo, será igualmente atendida por la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) dentro del espíritu de este protocolo.

Circunstancias Agravantes y Atenuantes

Al momento de valorar conductas inapropiadas y establecer las medidas correspondientes, se tendrán en cuenta ciertos factores que pueden agravar o atenuar la situación. Estos criterios permiten una comprensión más integral del contexto en que se produjo el hecho y aseguran que las respuestas sean justas, proporcionales y orientadas a la restauración.

Circunstancias Agravantes

Se consideran agravantes aquellas condiciones que intensifican la gravedad de la conducta su impacto sobre la persona afectada o sobre la comunidad. Entre ellas se encuentran:

- Abuso de autoridad jerárquica o de posición de poder, ya sea académica, administrativa, artística o cualquier otra índole.
- Reiteración o persistencia de las conductas inapropiadas después de haber recibido un llamado de atención, advertencia o tras la presentación de una denuncia.
- Antecedentes previos de comportamiento similares por parte de la persona denunciada.
- Alevosía, es decir, actuar de manera premeditada, aprovechando una situación de indefensión de la persona afectada.





- Represalias, intimidaciones o coacciones dirigidas a la persona afectada, testigos u otras personas involucradas en el proceso de atención.
- Actuación grupal, cuando varias personas participan de forma organizada o sistemática en la conducta inapropiada.

Circunstancias Atenuantes

Se consideran atenuantes aquellos elementos que puede disminuir la gravedad percibida de la conducta, y que reflejan una actitud de apertura al diálogo, aprendizaje y reparación. Se tomarán en cuenta, por ejemplo:

- El reconocimiento voluntario del hecho por parte de quien lo cometió y la disposición expresa a reparar el daño causado.
- La aceptación activa y sincera de las medidas o acuerdos establecidos durante el proceso de atención y acompañamiento, mostrando un compromiso con la mejora de la convivencia.

La presencia de circunstancias agravantes o atenuantes no exime ni reemplaza el tratamiento del caso, pero si contribuyen a que las medidas adoptadas sean más contextualizadas y efectivas en términos de prevención, restauración y no repetición.

ruta de atención

La atención de los casos de violencia dentro de la comunidad de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) se organiza en seis (6) etapas progresivas, diseñadas para garantizar una respuesta oportuna, respetuosa y centrada en la persona afectada, priorizando siempre su bienestar y seguridad.

ETAPA 1: RECEPCIÓN DEL CASO Y PRIMERA ORIENTACIÓN

Aspecto	Descripción
Área encargada	Jefatura de Carrera o Dirección Académica de la E.B.I.D. En caso de ausencia o impedimento, el Rectorado asumirá la recepción inicial del caso.
Canales de recepción	• Presencial: Dirección Académica o Jefatura de Carrera (canal principal).





	• Alternativo: Docente o figura académica de confianza, quien debe remitir el caso en un máximo de 24h. • Canal reservado: Correo institucional para reportes sensibles: juridica@ebid.edu.bo
Forma de la denuncia	La denuncia puede realizarse de forma verbal, escrita o electrónica, sin necesidad de cumplir formalidades.
Contención inicial	Se brinda una escucha activa, empática y sin emitir juicios. Frases clave: "Te creemos", "No estas sola (o)", "Vamos a ayudarte".
Tiempo máximo de derivación	El caso deber ser derivado en un plazo no mayor a 24 horas al área competente para su análisis y tratamiento.
Objetivo de la etapa	Garantizar una acogida, empatía y confidencialidad, iniciando el proceso con sensibilidad y respeto hacia la persona afectada.

Esta primera etapa tiene como finalidad recibir, escuchar y orientar a las personas que hayan experimentado o presenciado situaciones de violencia o comportamientos inapropiados dentro del entorno académico, artístico o institucional de la E.B.I.D.

La persona que reciba el reporte deberá:

- Brindar una escucha atenta, empática y sin emitir juicios.
- Registrar la información con confidencialidad.
- Ofrecer una explicación clara sobre los pasos siguientes de la ruta.

ETAPA 2: DENUNCIA

Aspecto	Descripción
Área encargada	Jefatura de Carrera o Dirección académica de la E.B.I.D. en caso de ausencia o impedimento, el Rectorado asumirá la recepción formal de la denuncia.





Responsable de atención	Personal designado por la Dirección Académica o Jefatura de Carrera, en su defecto por el Rectorado.
Tiempo máximo de respuesta	La denuncia debe ser evaluada y, de requerirse, derivada al área correspondiente en un plazo máximo de 24 horas desde su presentación.
Canales de denuncia	• Presencial ante la Dirección Académica. • Correo electrónico institucional (propuesta: denuncias@ebid.edu.bo). • Línea exclusiva de WhatsApp (propuesta).
Validez de denuncias	La denuncia puede ser presentada por la persona afectada o por un tercero. En este ultimo caso, la presunta víctima debe ser informada y confirmar lo denunciado.
Formalización del relato	En casos de quejas verbales, el personal responsable redactará un acta que deberá ser firmada por la persona denunciante para dar inicio formal al protocolo.
Información solicitada	• Nombre y/o descripción de la persona denunciada. • Lugar, fecha y hora del hecho • Testigos (si corresponde). • Descripción detallada de los hechos. • Impacto emocional generado. • Evidencia disponible (si existe). • Acciones previas emprendidas, si las hubiera.
Criterios clave	Esta estrictamente prohibido realizar preguntas que sugieran culpabilización de la víctima.
Registro y confidencialidad	Toda la información será registrada cuidadosamente en un formato único para su tratamiento por las instancias correspondientes.





Identidad del denunciante	No se aceptan denuncias anónimas. No obstante, se podrá preservar la identidad del denunciante si así lo solicita, garantizando medidas de confidencialidad.
Objetivo de la etapa	Iniciar el proceso formal de denuncia de manera segura, empática y respetuosa, permitiendo el registro completo del caso y su valoración inicial sin revictimización.

ETAPA 3: INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS

Sección	Descripción
Área encargada	Jefatura de Carrera o Dirección académica en coordinación con el Área de asesoría Jurídica.
Tiempo máximo de respuesta	Hasta 24 horas desde la recepción formal de la denuncia.
Unidad de tratamiento	Comisión investigadora conformada por personal designado por la Jefatura de Carrera o Dirección Académica y el Área de Asesoría jurídica, garantizando imparcialidad, confidencialidad y respeto a los derechos de las partes involucradas.
Equipo colaborativo	Personal administrativo de confianza asignado por la Dirección Académica, junto con el asesor/a jurídico institucional.
Proceso de investigación	La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura inmediata de un expediente informativo. El objetivo principal es esclarecer los hechos, evitar la continuidad de los mismos y articular medidas de protección o correctivas según corresponda. Durante la investigación, se brindará audiencia a las partes involucradas (si corresponde), se recopilarán testimonios, documentos y otros elementos que permita evaluar





	objetivamente el caso. En caso necesario, podrán adoptarse medidas provisionales, como la separación preventiva de las personas involucradas, sin afectar el derecho a la educación de la persona denunciante.
Criterios de actuación	• Trato respetuoso. • Garantía de confidencialidad. • Protección de la intimidad de todas las partes. • Valoración objetiva de los indicios y testimonios.
Resultado posible	Según los hallazgos, la comisión podrá recomendar: • Iniciar un procedimiento disciplinario formal si se identifican conductas graves. • Aplicar medidas pedagógicas correctivas en casos de menor gravedad. • La decisión será consensuada con la persona denunciante. • Remitir antecedentes al Ministerio Público, acorde a la complejidad del caso.

ETAPA 4: GESTIÓN DEL CASO

Categoría	Contenido
Área encargada	Jefatura de Carrera o Dirección Académica y Asesoría Jurídica de la E.B.I.D.
Procedimiento alternativo pedagógico	Aplicable en casos de conductas inapropiadas LEVES. Consiste en una intervención reflexiva, con enfoque preventivo y educativo, dirigida por la Jefatura de Carrera o Dirección Académica con acompañamiento de Asesoría Jurídica. Su objetivo es promover el diálogo, la comprensión del





	daño causado y el compromiso de no repetición.
Criterios para su aplicación	• La persona afectada debe aceptar voluntariamente este procedimiento. • Puede desistir del mismo en cualquier momento. • El acuerdo debe registrarse por escrito con los compromisos asumidos por el presunto responsable.
Seguimiento	La Dirección Académica hará el seguimiento del cumplimiento del compromiso en los plazos acordados. Si no se cumple con el acuerdo, el caso será derivado inmediatamente a la instancia disciplinaria.
Proceso disciplinario	En casos GRAVES o MUY GRAVES, o si falla el procedimiento pedagógico, se aplicará el Reglamento Interno de la E.B.I.D. será tramitado por Rectorado, Dirección Académica y Asesoría Jurídica, garantizando el debido proceso.
Tipos de casos contemplados	• Autoridad – Docente • Autoridad – Estudiante • Autoridad – Administrativo • Administrativo – Estudiante • Administrativo – Docente • Docente – Administrativo • Estudiante - Estudiante
Tiempo máximo de respuesta	Hasta 24 horas, desde que se define el tipo de procedimiento a seguir (pedagógico o disciplinario).
Observaciones	El compromiso asumido en el procedimiento pedagógico es valido solo dentro del ámbito institucional y no tiene efectos en otros espacios, como el judicial.



ETAPA 5: SEGUIMIENTO DEL CASO





Aspecto	Contenido
Área encargada	Asesoría Jurídica (en coordinación con rectorado).
Tiempo de seguimiento	Transversal a todo el desarrollo del caso y se mantendrá durante seis (6) meses después de finalizado el proceso.
Objetivo de la etapa	Garantizar que las medidas de protección, reparación y no repetición se cumplan efectivamente y que la persona afectada no sufra nuevas formas de violencia.
Instrumentos de seguimiento	1. Informe inicial de atención primaria. 2. Informe de investigación elaborado por Asesoría Jurídica. 3. Comunicados internos de remisión a otras o autoridades externas (si corresponde). 4. Informe de gestión del caso. 5. Acta de cierre del caso.

Confidencialidad y resguardo de la información.

Todos los documentos generados en el marco del seguimiento serán estrictamente confidenciales.

- Aquellos relacionados directamente con la víctima y el agresor serán resguardados por Asesoría Jurídica.
- Los informes que deban derivarse a otras áreas (como Dirección de Carrera o secretaria) serán entregados únicamente si son indispensables para garantizar derechos.
- Cualquier difusión estará sujeta al principio de confidencialidad institucional y al respeto de la dignidad de las personas involucradas.

ETAPA 6: CIERRE DEL CASO

Aspecto	Contenido
Área encargada	Rectorado
Tiempo máximo de respuesta	2 días posteriores a la recepción del informe final emitido por Asesoría Jurídica u otra área interviniente.





Procedimiento

Una vez concluido el proceso de atención, ya sea mediante un proceso alternativo pedagógico o proceso disciplinario, el área que haya gestionado el caso (generalmente Asesoría Jurídica) deberá remitir un informe detallado del proceso al Rectorado Regional, acompañado de:

- Resoluciones adoptadas
- Evidencias de cumplimiento de compromiso o sanciones
- Evaluación del cumplimiento de las medidas de protección y no repetición

El rectorado de la E.B.I.D. en un plazo máximo de dos días, emitirá y registrará un Acta de Cierre del Caso, la cual será comunicado a:

- La persona denunciante
- La persona denunciada

Esta acta representa el fin del proceso dentro del ámbito institucional y la confirmación de que el caso ha sido tratado con la debida diligencia, asegurando el cese de la violencia.

Consideraciones finales

- **Derivación excepcional:** en situaciones de gravedad especial, persistencia de riesgo, reincidencia o cuando la violencia exceda las competencias institucionales, el caso podrá ser derivado a instancias externas como el Ministerio Público o defensorías, previa evaluación de Asesoría Jurídica.
- **No linealidad del proceso:** las etapas establecidas en este protocolo no necesariamente siguen un orden lineal. El desarrollo puede variar según la naturaleza, urgencia y complejidad del caso.
- **Declaraciones falsas:** En caso de acreditarse que una denuncia fue presentada con declaraciones falsas de manera intencional, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (E.B.I.D.) podrá activar un proceso disciplinario contra quien incurrió en dicha conducta, en función de la gravedad del hecho y el daño causado.

DISPOSICIONES FINALES

1. Compromiso institucional

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) reafirma su compromiso con la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia dentro





de su comunidad. Este protocolo es una herramienta orientadora para actuar con responsabilidad, celeridad y empatía en casos de violencia, priorizando siempre la dignidad y seguridad de las personas involucradas.

2. Aplicación del protocolo

El presente protocolo tiene vigencia institucional en todos los niveles y áreas de la EBID, y su cumplimiento es de carácter obligatorio para autoridades, personal administrativo, docentes y estudiantes, sin excepción alguna.

3. Actualización del protocolo

Este protocolo podrá ser revisado y actualizado periódicamente por el área de asesoría Jurídica y el Rectorado de la EBID, en función de los aprendizajes institucionales, reformas normativas y nuevas necesidades que surjan para el fortalecimiento de una comunidad libre de violencia.

4. Publicidad y socialización

La EBID promoverá la difusión activa del protocolo, asegurando que toda la comunidad educativa conozca su existencia, procedimiento y derechos, a través de medios físicos y digitales, en actividades de inicio de gestión y jornadas formativas.

5. Entrada en vigor

El protocolo entrara en vigor una vez aprobado mediante Resolución emitida por el Rectorado y difundiendo oficialmente a través de los canales institucionales correspondientes.

